Proceso **SAMC-SCSC-005- 2023**

Fecha de Elaboración: 04 de septiembre de 2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, modificando del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 define: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Concordante con lo anterior, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: " 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes." como primera autoridad de la administración departamental y representante del Estado a nivel territorial.

En desarrollo de tal atribución, la actual administración Departamental 2020-2023, ha expedido el Plan de Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Valle Invencible”, cuya visión es “Ser una región líder en el desarrollo humano y sostenible, que se articula a las dinámicas de desarrollo, potenciando la conectividad y complementariedad de su sistema de ciudades, reconocida por la calidad de su buen gobierno, equidad, acceso de la población a la educación, el conocimiento de talla mundial, la infraestructura y diversificación productiva para el desarrollo y la sustentabilidad de su territorio”.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La convivencia y la seguridad ciudadana son un compromiso central del Gobierno departamental, es la condición indispensable para que los Vallecaucanos puedan gozar de sus derechos. La razón de ser de las instituciones es precisamente garantizar dichos derechos, construir y mantener las condiciones necesarias para su pleno ejercicio, aplicando la ley, ejerciendo la autoridad, al mismo tiempo que se promueve la auto-regulación ciudadana y la cohesión social.

Desde el Departamento del Valle del Cauca por medio de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana se le está apostando a la Cultura Ciudadana como eje de cambio de comportamientos en los seres humanos, en esta medida y como estrategias de seguridad y convivencia por un “Valle Seguro”.

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali es una de las 59 áreas protegidas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y una de las más antiguas, creada en 1968. Es igualmente una de las más importantes áreas protegidas del país, ya que por hallarse dentro de la zona del Chocó biogeográfico es una de las más diversas faunísticamente. Se encuentra situado en el departamento del Valle del Cauca.

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali (PNN Farallones), es un área protegida que forma parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarada mediante resolución No. 092 del 15 de julio de 1968, emitida por el INCORA y aprobado por el decreto 282 del 26 de agosto de 1968 del Ministerio de Agricultura. Esta área, cuenta con una extensión de 198.364 hectáreas y se encuentra ubicada en el Departamento del Valle del Cauca en los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura, y tiene unos objetivos de conservación, encaminados a la protección de los recursos hídricos; el mantenimiento en buen estado de los ecosistemas de paramó, bosque alto andino, bosque subandino y selva húmeda; protección de la formación geológica de los Farallones y mantenimiento de los espacios naturales de uso para contribuir al fortalecimiento de las prácticas culturales de los grupos étnicos.

Descripción del Área: Tomado de https://www.parquesnacionales.gov.co/nuestros-parques/pnn-farallones-de-cali/#:~:text=Esta%20%C3%A1rea%20protegida%20ofrece%20escenarios,especial%20inter%C3%A9s%20para%20la%20investigaci%C3%B3n.

Entre los Andes y el Pacífico Colombiano surge desde el lecho marino un macizo de formaciones rocosas, crestadas y topográficamente biodiverso. Los Farallones de Cali albergan manantiales de vida, territorios ancestrales y el encuentro de culturas. Los Farallones son las formaciones rocosas más jóvenes de la Cordillera Occidental de los Andes, con un área de 196.364,9 hectáreas. Es un área de gran diversidad biológica y alto endemismo, que funciona como banco genético in situ proporcionando protección al patrimonio natural. Además, ofrece bienes y servicios que involucran la educación, la investigación, el monitoreo, la recreación y el ecoturismo, convirtiéndolo en un destino por excelencia para la observación de flora y fauna.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que la Procuradora 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle, por intermedio de la Doctora LILIA ESTELLA HINCAPIÉ RUBIANO, interpuso acción de tutela, en busca que se hiciera el cierre las minas ilegales de "El Socorro" que se encuentran ubicadas en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, por cuanto se pone en riesgo la vida de las personas que vive en el sector aledaño, acción de tutele que se fundamentó en los siguientes: RAD 2011-528 DEL 2011.

1-En el 2008 el Parque Nacional Natural Farallones de Cali advirtió la explotación minera que se estaba realizando en el área, por lo que expidió el "ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD MINERA EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CALI CONTRA LOS SEÑORES JUAN BAUTISTA GETIAL QUENORAN, CAMPO ELÍAS GETIAL QUENORAN Y MARCO TULIO GETIAL QUENORAN E INDETERMINADOS, consistente en SUSPENDER las actividades de excavación, minería y extracción de oro en la Cuenca Hidrográfica del Río Cali, en una mina de oro ubicada en la Quebrada El Socorro, Vereda Peñas Blancas, corregimiento de Pichindé, municipio de Cali

2-Dicho acta fue remitida a diferentes autoridades, entre ellas a INGEOMINAS, la que mediante oficio GTRC-1755-08 del 18 de septiembre de 2008, le informó al Alcalde Municipal de Santiago de Cali que "...revisada la información del Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de INGEOMINAS los señores que ejercen la actividad en el sector no poseen título minero y por lo tanto toda la actividad de explotación, captación y comercialización de metales preciosos, que se lleve a cabo en el sector SON DE CARÁCTER ILEGAL y se solcito actuar de conformidad con el articulo 306 del código de minas y el oficio también fue remitido a procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Valle del Cauca.

3-La procuraduría Judicial Ambiental y Agraria ,mediante oficio 3600021-0565-08 del 24 de octubre de 2008, solcito a la alcaldía a suspender la explotación que se estaba realizando sin titulo minero, requiriendo así por 2 años a las autoridades administrativas.

el informe rendido el 31 de marzo de 2011 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca se evidencia la presencia de cianuro, mercurio y sedimentos en el agua.

RESPUESTA DE LOS VINCULADOS

CVC

Señaló que está demostrado el interés de la Corporación frente al tema "...ya que a pesar de no ser de su competencia y a solicitud de la Unidad de Parques que no cuenta con laboratorio ambiental, procedió inmediatamente a realizar el informe, indico que la actividad minera aurífera reciente, por la presencia de cianuro en el agua, el cual en tiempos cortos para al aire y sólo si el vertimiento es reciente se detecta en el agua", adicionalmente señaló que "...las concentraciones de mercurio en el agua y el sedimento, exceden los valores límites establecidos por la normatividad nacional e internacional respectivamente para las dos matrices".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS

Indicó que “si se confirma que existen personas que ejercen la actividad en el sector y no poseen título minero, su explotación, captación y comercialización de metales preciosos es de tipo ILEGAL y por lo tanto se debe proceder a dar cumplimiento del artículo 306 del Código de Minas. (1..) Ahora bien, vemos como la señora Procuradora en varios oficios anexos en la presente acción de tutela le solicitó al señor alcalde, doctor JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ diese cumplimiento a lo normado por la Ley 685 de 2001 y el Código de Recursos Naturales, quien sin darle importancia a ello ha omitido dar cumplimiento a los mandatos legales incurriendo en una omisión y haciéndose acreedor de una sanción disciplinaria por falta grave

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales-

indicó que se configura falta de legitimación en la causa por pasiva respecto a ese Ministerio por cuanto los hechos planteados en la demanda de tutela comprometen únicamente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. Agrego que el ministerio no es competente

Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales

Manifestó que ha realizado las actuaciones jurídicas necesarias para erradicar ésta problemática, haciendo énfasis en que no le corresponde a la UAESPNN realizar el cierre de la minería ilegal en este sector, pues el código de minas en su artículo 306 determina con precisión la autoridad competente para la suspensión de la minería sin título", es decir el alcalde municipal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la grave situación que presenta el recurso hídrico de los Ríos Pinchindé y Felidia, la cual ha venido siendo puesta en conocimiento de esa autoridad desde tiempo atrás, no sólo por la Procuraduría sino por Parque Nacionales Naturales de Colombia ya que se trata de una explotación ilegal en jurisdicción de Parque Nacional Natural Farallones y por INGEOMINAS en la que ha manifestado que no existe título minero otorgado en ese sector, lo REQUIERO para que de manera inmediata se proceda al cierre de las minas del Socorro ya que se trata de una actividad ilegal denunciada desde hace más de 2 años.
Los recursos hídricos que allí se encuentran son fuente de abastecimiento del agua para la ciudadanía caleña en aproximadamente un 25 % y es por ello que desde el año 2008 se ha venido requiriendo de su actuación inmediata sin que hasta la fecha haya procedido conforme a la facultad señalada en el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

Manifestó el despacho que el alcalde del municipio de Santiago de Cali no ha cumplido con la obligación que le ha atribuido la ley 658 de 2001.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Indico que se están vulnerando los derechos del ser humano como la salud la integridad física y la vida, igualmente el derecho a un ambiente sano presenta una innegable conexión con el derecho a la intimidad de las personas (art. 15 Const.), de manera que la lesión del primero redunda en el disfrute y efectividad del segundo, ya que puede coartar la autodeterminación de las personas, en razón a condiciones a las cuales se puedan ver expuestos en el interior de sus moradas, que implican molestias para desarrollarse en su ámbito privado personal y familiar, por que pueden causar intoxicación a quien esté expuesto de manera constante a dichos elementos, por lo que resulta inaplazable la protección de los derechos fundamentales vulnerados suspendiendo las actividades mineras que han generado la contaminación en las fuentes de agua.

Dejo claro que el municipio de Santiago de Cali, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, y la Unidad Administrativa de Parques Nacionales, han realizado algunas gestiones, para detener la actividad de minería ilegal que se viene presentando en el Parque lo Farallones de Cali, y de esta manera evitar la contaminación de las fuentes de agua, también lo es que se requiere que dichas entidades realicen mayores acciones, dentro de sus competencias, para hacer real y efectiva la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la salud y al ambiente sano

FALLO

PRIMERA INSTANCIA tutela los derechos y SEGUNDA CONFIRMO el fallo de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado,

Conceder la tutela de los derechos fundamentales a la vida, a la salud y al medio ambiente sano, solicitada por la Procuradora 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle, por los motivos expuestos.

Ordenar al alcalde Santiago de Cali que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda de conformidad con los deberes y competencias a él asignadas por la ley, y en colaboración armónica con las demás autoridades competentes, a realizar el cierre de las denominadas "Minas de El Socorro", ubicadas en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

Ordenar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, actúe conforme a los deberes y competencias asignadas por la ley, procediendo a realizar evaluación y control sobre las actividades de explotación de los recursos naturales no renovables en las denominadas "Minas de El Socorro" del Parque Nacional Natural Farallones de Cali; así como sobre la emisión o incorporación de sustancias o residuos en las aguas de los Ríos Felídia y Pichindé, y de sus afluentes. De igual manera se le ordena que actúe de manera inmediata y en colaboración armónica con las demás autoridades, para restringir el vertimiento de sustancias en dichas fuentes de agua por el ejercicio de la minería sin título en las denominadas "Minas de El Socorro".

Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, continúe ejerciendo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

su deber legal de vigilancia y control, y la imposición de las sanciones correspondientes por el vertimiento de sustancias tóxicas o contaminantes en las aguas de los Ríos Felídia y Pichindé, y de sus afluentes, que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos, así como por la utilización de cualquier producto químico de efectos residuales en las 24 5if denominadas "Minas de El Socorro", ubicadas en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Que mediante Sentencia de Acción Popular No. 76001233100020040065601 del 2015 dispuso
"1°. REVÓCASE la sentencia apelada.
2°. AMPÁRASE el derecho colectivo a la protección de áreas de especial importancia ecológica.
3°. ORDÉNASE al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial inscribir, en el termino de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, la Resolución 92 de 1968, por medio de la cual la Junta Directiva del INCORA declaró como Parque Nacional Natural el área de los Farallones de Cali, en todos los folios de matricula inmobiliaria cuyas áreas se encuentran dentro del Parque Nacional Natural.
4°. EXHÓRTASE al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al municipio de Santiago de Cali y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca a velar permanentemente por la conservación de las reservas forestales, en los términos de sus competencias.
5°. EXHÓRTASE a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Ministerio del Medio Ambiente y al municipio de Santiago de Cali a velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2a de 1959, acerca de la prohibición de vender tierras que hacen parte de Parques Nacionales Naturales, pues dicha actividad vulnera el derecho colectivo a la protección de áreas de especial importancia ecológica.
6o EXHÓRTASE al municipio de Santiago de Cali a conservar los baldíos que aun tenga en su poder, que fueron adjudicados por las Leyes 54 de 1941 y 175 de 1948, así como por la Resolución 806 de 1960, y que forman parte de la Reserva Forestal o del Parque Natural los Farallones de Cali.
7°. CRÉASE un Comité de Verificación, que asegure la eficaz implementación de lo ordenado en este fallo, conformado por el actor y un representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y del municipio de Santiago de Cali; quien deberá informar bimensualmente al Tribunal sobre las decisiones y acciones que se tomen y realicen al respecto.
8°. REMÍTASE copia del presente fallo a la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.
9o. En firme esta Providencia, devuélvase el expediente al Tribunal de origen."
Que desde el fallo de tutela y el fallo de la acción popular, la Gobernación del Valle del cauca ha aunado esfuerzos para disminuir la extracción ilícita de minerales, realizando articulación con las diferentes entidades gubernamentales para tal fin.

Que la gobernación del Valle del cauca ha liderado diferentes consejos de seguridad Ambiental , donde se ha buscado la manera más adecuada para poder realizar el cierre de las bocaminas de las minas del socorro, en razón a ello inicialmente de concluyo que sería con la construcción de muros de concreto en las bocaminas , razón por la cual la alcaldía de Santiago de Cali celebró el contrato de obra No. 4161.010.26.1.1750.2021 del 26 de marzo de 2020, por medio del cual se pretendió´´EL SELLAMIENTO TÈCNICO DE LAS BOCAMINAS ILEGALES ACTIVAS UBICADAS EN EL PARQUE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NACIONAL NATURAL DE LOS FARALLONES DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI DE CONFORMIDAD CON LA FICHA BP-26003317´. estableció como metodología de sellamiento la construcción de muros en concreto de 3000 psi, durante el desarrollo del mismo de evidenciaron diversas dificultades, las cuales están relacionadas con el acarreo de los materiales de obra, estimados en treinta (30) toneladas de arenas, gravas, cemento, herramientas y equipos, toda vez que los caminos de acceso al sector son trochas con altas inclinaciones y anegamientos (camino de herradura desde los 1800 hasta los 3000 metros sobre el nivel del mar al campamento base. Posteriormente, el recorrido hasta los socavones comprende camino transitable para humanos con duración aproximada de 1 hora hasta el enclave minero Martínez, dos horas hasta el enclave minero Patequeso y dos horas y media hasta Juan Getial) y las constantes precipitaciones que terminaron por deteriorar las zonas de tránsito y finalmente se dio por cancelado el contrato.
Parques Nacionales Naturales, emitió el concepto técnico 036 del 17 de junio de 2011, por medio del cual, una vez realizado el respectivo estudio, de determinó, entre otros:

De acuerdo con el anterior comparativo se concluye:

1. La técnica de cierre con explosivos dirigidos es la que genera los menores impactos sobre los ecosistemas alterados y podrán ser realizadas en menor tiempo y con el menor uso de materiales y personal.

CONCEPTO

Por lo anterior y una vez evaluada la información consignada en el informe titulado "REFERENTES TÉCNICOS PARA EL CIERRE DEFINITIVO DE LAS EXPLOTACIONES ILÍCITAS DE ORO EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS FARALLONES DE CALI, elaborado por el Ministerio De Minas Y Energía Instituto Colombiano De Geología Y Minería – INGEOMINAS Subdirección de Fiscalización Y Ordenamiento Minero, la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** el cierre técnico de los 65 socavones de explotación minera ilegal en el PNN Los Farallones de Cali, acogiendo la propuesta para el cierre técnico de las explotaciones ilícitas de oro de filón en el Parque Nacional Natural los Farallones de Cali que implica "derrumbe dirigido en roca con la utilización de explosivos".

Las problemáticas asociadas a la actividad minero ilegal y la subsecuente perdida de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en el PNN Farallones, Parques Nacionales Naturales de Colombia identificó la necesidad de realizar el cierre técnico de los tres principales enclaves de socavones ubicados en Minas del Socorro mediante implosiones de los mismos, contando con el concepto técnico No. 20222300001206 del año 18 de agosto de 2022. Este concepto técnico fue emitido por la subdirección de gestión y manejo de Parques Nacionales Naturales.

Que la Gobernación del Valle del Cauca, en reunión con la secretaria de seguridad y justica, Ejercito, Policía Nacional; PNNF y con la procuraduría, se había consensuado que la gobernación a través de la secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana se determinó que se dotaría al pues del Arbolito

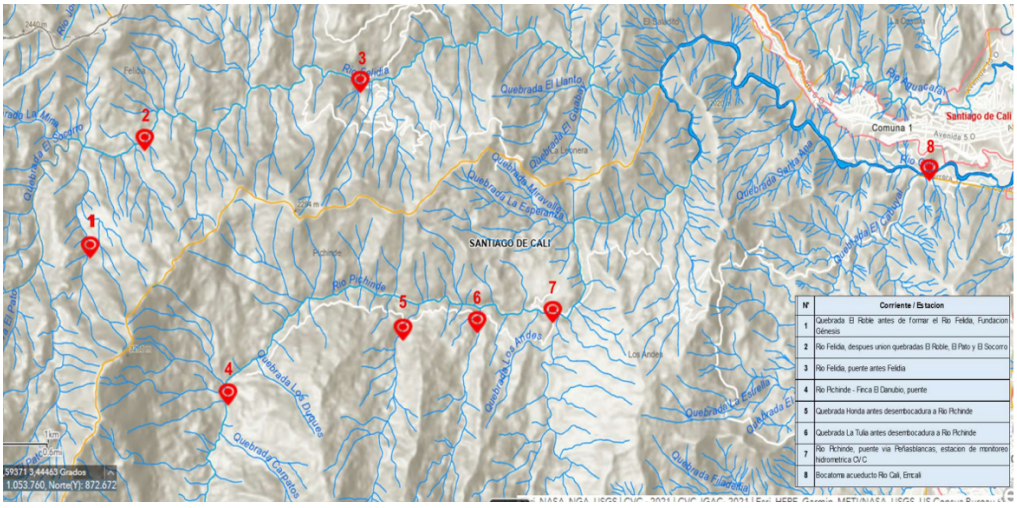
© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con un presupuesto de doscienos millones de pesos ($200.000.000) para que la policía Nacional lo recibieran e instalara un puesto de control, pero mediante mesa técnica del 13 de junio del 2023, donde compareció Cúpula Militar , las Procuradoras Ambientales y Agrarias, Dra. Lilia Stella Hincapié Rubiano y Dra. Marisol Apraez, se manifestó la urgencia de realizar el cierre de bocaminas en las minas del socorro, motivo por el cual se dará inicio a la contratación de personal experto en implosiones , atendiendo el concepto técnico del PNNF, teniendo en cuenta la urgencia por que , de conformidad con los informes de monitero que realizo la CVC se encontró presencia de mercurio:

INFORME MONITOREO DE MERCURIO REALIZADO POR LA CVC EN LA CUENCA DEL RIO CALI DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

Informe Técnico Laboratorio Ambiental No. 001-2023

El presente informe corresponde a los resultados del análisis de Mercurio en agua y en sedimentos, resultados de los monitoreos realizados por la CVC en la cuenca del rio Cali durante el segundo semestre de 2022, en ocho sitios identificados así: 1. Quebrada El Roble antes de formar el Rio Felidia, Fundacion Génesis 2. Rio Felidia, después unión quebradas El Roble, El Pato y El Socorro 3. Rio Felidia, puente antes Felidia 4. Rio Pichinde - Finca El Danubio, puente 5. Quebrada Honda antes desembocadura a Rio Pichinde 6. Quebrada La Tulia antes desembocadura a Rio Pichinde 7. Rio Pichinde, puente vía Peñas blancas, estación hidrométrica CVC 8. Bocatoma acueducto Rio Cali, Emcali.



Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC., y se toman otras determinaciones", acreditación vigente hasta el 28 de octubre de 2025, según lo establecido por el IDEAM en la Resolución N° 0268 de 2015 "Por la cual se modifica la Resolución números 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia" MARCO LEGAL Calidad del Agua: Para evaluar la calidad del agua, relacionado con la calidad del agua en la fuente, se toma como referente el Decreto 1076 de 2015, Articulo 2.2.3.3.9.3. transitorio, pero aún vigente, "Tratamiento convencional y criterios de calidad para consumo humano y doméstico", los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para consumo humano y doméstico son los siguientes, e indican que para su potabilización se requiere solamente tratamiento convencional:

PARAMETRO	EXPRESADO COMO (mg/l)	VALOR LÍMITE
Mercurio	µg Hg/l	2.0

Calidad de Sedimentos: No existe normatividad en Colombia para clasificar los sedimentos, sin embargo, se realiza la evaluación para contar con un record histórico del estado de la calidad de esta matriz ambiental, para observar tendencias tanto temporales como espaciales, que a mediano y largo plazo servirán para soportar teorías y decisiones. RESULTADOS ANALITICOS DE LOS MONITOREOS REALIZADOS POR LA CVC Los resultados de los análisis de mercurio realizados por la CVC en muestras de la cuenca del rio Cali, en el segundo semestre de 2022, en los ocho sitios de muestreo establecidos a partir del año 2022, indican lo siguiente: El Mercurio en agua NO fue detectado por el Laboratorio Ambiental de la CVC en ninguno de los monitoreos realizados en los ocho sitios especificados, durante el periodo de análisis del presente informe, julio a diciembre de 2022 (reportes de Laboratorio adjuntos). En los monitoreos de noviembre y diciembre se incluyó análisis de Cianuro, para corroborar la ausencia de ese analito en las corrientes. No fue detectado en ninguno de los sitios de muestreo. El Mercurio en sedimentos fue detectado por el Laboratorio Ambiental de la CVC en uno de los ocho sitios, en los monitoreos de los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre, en el Rio Felidia, lo cual reiteradamente sugiere la continuación de la actividad de explotación aurífera con mercurio en la cuenca alta del rio Cali. Para los demás sitios y monitoreos, no se detectó la presencia de mercurio en sedimentos.

Fuente: Informes de análisis del Laboratorio Ambiental de la CVC, relacionados a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Informe N° 1140 - 23/08/2022	Informe N° 1308 - 27/09/2022	Informe N° 2188 - 24/01/2023
Informe N° 1141 - 23/08/2022	Informe N° 1309 - 27/09/2022	Informe N° 2189 - 24/01/2023
Informe N° 1142 - 23/08/2022	Informe N° 1310 - 27/09/2022	Informe N° 2190 - 24/01/2023
Informe N° 1143 - 23/08/2022	Informe N° 1311 - 27/09/2022	Informe N° 2191 - 24/01/2023
Informe N° 1144 - 23/08/2022	Informe N° 1078 - 11/08/2022	Informe N° 2192 - 24/01/2023
Informe N° 1145 - 23/08/2022	Informe N° 1079 - 11/08/2022	Informe N° 2193 - 24/01/2023
Informe N° 1146 - 23/08/2022	Informe N° 1323 - 28/09/2022	Informe N° 2194 - 24/01/2023
Informe N° 1147 - 23/08/2022	Informe N° 1324 - 28/09/2022	Informe N° 2195 - 24/01/2023
Informe N° 1274 - 22/09/2022	Informe N° 1325 - 28/09/2022	Informe N° 2196 - 24/01/2023
Informe N° 1275 - 22/09/2022	Informe N° 1326 - 28/09/2022	Informe N° 2197 - 24/01/2023
Informe N° 1276 - 22/09/2022	Informe N° 2029 - 13/12/2022	Informe N° 2198 - 24/01/2023
Informe N° 1277 - 22/09/2022	Informe N° 2030 - 13/12/2022	Informe N° 2199 - 24/01/2023
Informe N° 1278 - 22/09/2022	Informe N° 2031 - 13/12/2022	Informe N° 2200 - 24/01/2023
Informe N° 1279 - 22/09/2022	Informe N° 2032 - 13/12/2022	Informe N° 2201 - 24/01/2023
Informe N° 1280 - 22/09/2022	Informe N° 2033 - 13/12/2022	Informe N° 2202 - 24/01/2023
Informe N° 1281 - 22/09/2022	Informe N° 2034 - 13/12/2022	Informe N° 2203 - 24/01/2023
Informe N° 1304 - 27/09/2022	Informe N° 2035 - 13/12/2022	Informe N° 2204 - 24/01/2023
Informe N° 1305 - 27/09/2022	Informe N° 2036 - 13/12/2022	Informe N° 2205 - 24/01/2023
Informe N° 1306 - 27/09/2022	Informe N° 2186 - 24/01/2023	Informe N° 2206 - 24/01/2023
Informe N° 1307 - 27/09/2022	Informe N° 2187 - 24/01/2023	Informe N° 2207 - 24/01/2023

CONCLUSION Se concluye que de acuerdo con los monitoreos de calidad de agua y sedimentos realizados por la CVC en la cuenca del rio Cali en el segundo semestre de 2022 en los ocho sitios de monitoreo que conforman la red de monitoreo de la CVC, teniendo en cuenta los atributos de los métodos analíticos acreditados por el IDEAM para el Laboratorio Ambiental de la CVC, NO se detectó presencia de mercurio en agua. En cuanto a mercurio en sedimentos fue detectado en cuatro (4) de las cuarenta y ocho (48) muestras de sedimento analizadas, en el Rio Felidia, en los monitoreos de julio, agosto, noviembre y diciembre, lo cual sugiere que se sigue ejecutando la actividad aurífera en la cuenca alta del rio Cali.

Por lo que en ejecución del proyecto de inversión "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" se requiere que el Departamento del Valle del Cauca, realicé la IMPLOSIÓN CONTROLADA CON EXPLOSIVOS DE LA MINA "FEO 1" Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, UBICADOS EN EL PNN FARALLONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Articulación con el plan de desarrollo:

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Pilar:	LT2. VALLE DEL CAUCA TERRITORIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA PAZ
Línea de Acción:	201. JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Objetivo Específico:	1. Realizar la adecuación, el mantenimiento y/o mejoramiento a la infraestructura física necesaria para la conservación de la seguridad y convivencia en La Gobernación del Valle del Cauca.
Programa:	pg20102. Convivencia y Resolución Pacífica de Conflictos
Subprograma:	sp2010201. Convivencia Integral: Seguridad, Vida, Mujuer, Familia y Entorno
Meta (s) de Resultado:	MR20102001. Mejorar en 1,3% el índice integral anual de convivencia ciudadana (resolución pacífica de conflictos, seguridad y convivenca) en el departamento del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP201020100101. Implantar 1 Plan de Acción para garantizar el control del orden público y la protesta en el departamento del Valle del Cauca
Proyecto:	"IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PI43-101730"
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Articular acciones interinstitucionales para la atención de hechos de minería ilegal que alteran el orden publico y la seguridad en el departamento

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
71101606	Servicios de minería petróleo y gas	Servicios de minería	Servicios mineros de perforación y voladura	Servicio de instalación de sellamiento subterráneo
71101501	Servicios de minería petróleo y gas	Servicios de minería	Prospección minera	Desarrollos mineros
71101602	Servicios de minería petróleo y gas	Servicios de minería	Servicios mineros de perforación y voladura	Servicio de voladura de minas

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Persona natural o jurídica	Experiencia en máximo tres (3) contratos que su objeto ese relacionado con la implosión con explosivos de minas subterráneas. Contenida en el RUP y que corresponda a al menos dos de los siguientes códigos UNSPSC: 71101606, 71101501, 71101602. La sumatoria del valor de los contratos presentados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto destinado

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (517,24 SMLMV).

2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA IMPLOSIÓN CONTROLADA CON EXPLOSIVOS DE LA MINA “FEO 1” Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, UBICADOS EN EL PNN FARALLONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali se ubica en la cordillera occidental, hacia el suroccidente del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Jamundí, Cali, Dagua y Buenaventura, con una extensión de 196.429,9 hectáreas aproximadamente; biogeográficamente se ubica en las Provincias de Choco – Magdalena (90%, Sector Occidental) y Norandina (10%, Sector Oriental), su variedad altitudinal (200 – 4100 msnm) genera varias escalas de temperatura (5o - 25o C) y pluviosidad (2000 – 4000 mm) que permiten el desarrollo de alta biodiversidad representada en ecosistemas de importancia como Bosque húmedo y Páramo, así como los biomas: selva húmeda pluvial de piso cálido, bosque húmedo del piso templado, bosque húmedo del piso frío y páramo, garantizando una amplia distribución de hábitats, formas de vida y abundante oferta hídrica aportante para el desarrollo social y cultural del departamento.

Para garantizar la conservación y preservación de los recursos naturales y los bienes y servicios ambientales que ofrece el área protegida, se ha definido dentro del plan de manejo del parque los Objetivos de Conservación-OC:

1. Proteger y mantener la oferta del recurso hídrico que genera el Área Protegida, aportante al desarrollo y eje cultural del valle del cauca.

2. Mantener muestras representativas de ecosistemas del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, que hacen parte de las Provincias Biogeográficas del Chocó y Norandina para garantizar la presencia de poblaciones de especies de flora y fauna.

3. Mantener ambientes naturales en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, que permitan la coexistencia armoniosa con culturas materiales y vivas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Proteger las bellezas escénicas de la formación Farallones, su particularidad altitudinal y su valor geomorfológico.

• De la Problemática al interior del PNN Farallones de Cali

De acuerdo con la información suministrada por el Parque, se ha identificado una serie de presiones de origen antrópico que afectan directamente el Área Protegida y que fueron priorizadas así:

Presión	**Nivel de importancia**			
	Selva húmeda tropical	**Bosque Subandino**	**Bosque Alto Andino**	**Páramo**
Agricultura	Leve	Moderado	Leve	Leve
Ganadería	Moderado	Moderado	Leve	Leve
Tala Selectiva	Leve	Moderado	Moderado	Leve
Especies Invasoras	Moderado	Moderado	Leve	Leve
Captaciones de Agua	Leve	Moderado	Leve	Crítico
Vertimientos	Moderado	Crítico	Leve	Crítico
Turismo no regulado	Leve	Crítico	Moderado	Leve
Hidroeléctrica	Crítico	NA	NA	NA
Vías	Moderado	Crítico	Leve	Leve
Infraestructura de transmisión de energía eléctrica	Leve	Moderado	Leve	Leve
Explotación de Minerales	Crítico	Moderado	Crítico	Crítico
Extracción de Flora	Leve	Moderado	Leve	Leve

Fuente. Protocolo de PVC. PNN Farallones de Cali. CT: 20167660002146

La minería ilegal, además de ser una presión, trae consigo una serie de impactos acumulativos que afectan en gran manera el Área Protegida y las fuentes hídricas abastecedoras de la región, razón por la cual el Parque conoce en el Sector del Socorro y Alto del Buey que la actividad minera ilegal se extiende dentro del Parque en aproximadamente 676,7 hectáreas, donde han sido contabilizados hasta el 2018, una serie

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de 421 socavones, construidos en condiciones no técnicas y utilizados para la extracción de oro. Específicamente la problemática se concentra en el sector de la cuenca del río Cali.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se aprecia que es viable el uso de explosivos para implosiones de Bocaminas, como medida de manejo para controlar y mitigar los impactos que genera la actividad ilícita de extracción de minerales al interior de las Áreas Protegidas.

En consecuencia, se podrá realizar implosiones, siempre y cuando se realicen de una manera técnica, con personal experto y contando con consideraciones climáticas y de gestión del riesgo.

Para desarrollar la actividad, el personal encargado de realizar las implosiones, deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental que garantice un adecuado manejo, especialmente salvaguardando las fuentes hídricas, el ahuyentamiento de fauna y el control de erosión de suelos y las demás situaciones que se pueden identificar en campo.

Así mismo, se deberá presentar un informe que contenga, entre otras cosas, los Indicadores de Cumplimiento Ambiental con sus debidos soportes con el fin de contar con evidencias del desarrollo y correcta ejecución del Plan de Manejo.

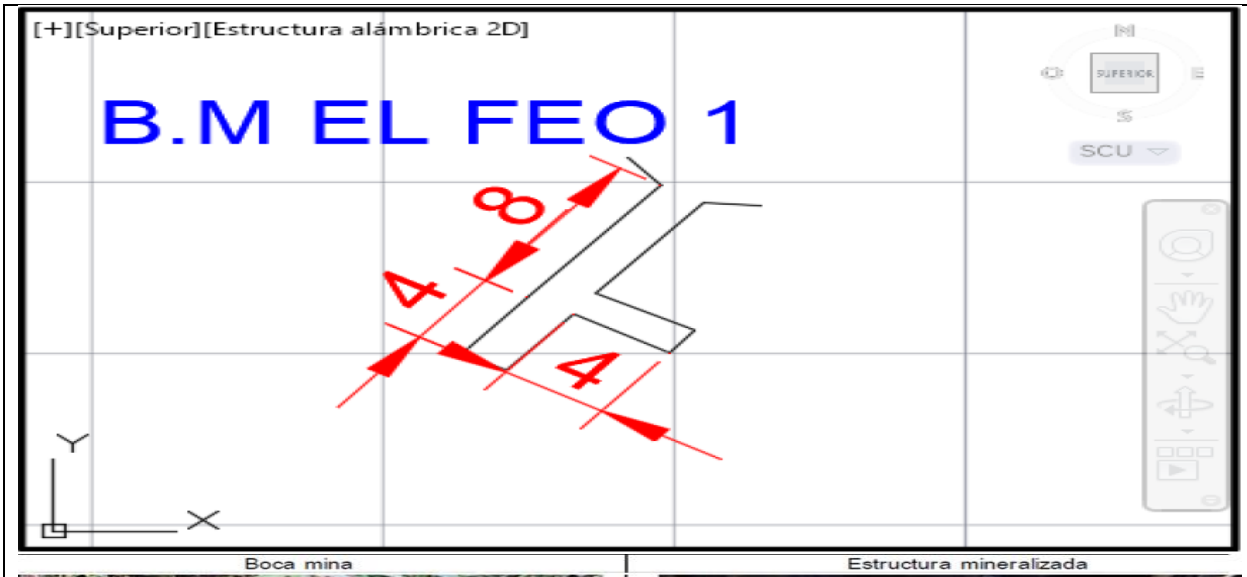
Luego del cierre de la actividad, se recomienda realizar un monitoreo de drenajes, grietas, niveles de agua y en lo posible realizar unas caracterizaciones fisicoquímicas a las quebradas que se encuentren es un buffer cercano a los 30 metros de las implosiones.

Se deberá acatar lo contenido en la Resolución 1558 de 2019 “Por la cual se prohíbe el ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.”

En el seguimiento que realizará el Jefe del Área Protegida o la persona que él delegue y en caso de que se llegare a evidenciar alguna actividad que no esté autorizada o que genere afectación diferente de los recursos naturales al interior del Área Protegida, se podrán imponer las acciones a que haya lugar en el marco de la Ley 1333 de 2009.

BOCA MINA – EL FEO 1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



Boca mina



Estructura mineralizada



Guía principal



Estructura mineralizada



© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Con el fin de indicar la metodología para el uso de explosivos e implosión de la Mina "EL FEO 1", se presenta el Anexo Técnico para la ejecución de las actividades a contratar, el cual hace parte integral del presente documento, así como las actividades y cantidades a ejecutar.

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	PRELIMINARES		
1.1	CAMPAMENTO BASE 18M2 EN MADERA	UND	1
1.2	LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO / IMPLOSIÓN	M2	30
2	SELLAMIENTO BOCAMINAS		
2.1	PERFORACIÓN MECÁNICA DE TERRENO EN BOCAMINA PARA INSTALACIÓN DE EXPLOSIVOS	UND	399
2.2	SOLICITUD DE CUPO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DETONACIÓN DE EXPLOSIVOS PARA SELLAMIENTO DE BOCAMINAS	UND	1
3	TRANSPORTE		
3.1	TRANSPORTE, ESCOLTA, CARGUE Y DESCARGUE ESPECIAL DE EXPLOSIVOS EN HELICÓPTERO	VJE	1
3.2	TRANSPORTE DE MATERIALES	VJE	25
4	ASEO FINAL		
4.1	LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA INTERVENIDA (BOCAMINA)	UND	1
4.2	ASEO PERMANENTE DEL ÁREA DE TRABAJO (CAMPAMENTOS Y/O ZONAS DE TRABAJO)	M2	30
4.3	TRASLADO DESDE CAMPAMENTO HASTA BOCAMINA / BOCAMINA HASTA ZONA DE ACOPIO	VJE	10
4.4	RECOLECCIÓN, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS / SOBRANTES	M3	15
5	DETONACIÓN DE TAMBORES		
5.1	DETONACIÓN DE TAMBORES (CORDÓN 38 GRS)	UND	6
6	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
6.1	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	UND	1

2.2.1. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la propuesta. Cuando a juicio de la entidad, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, y/o la no presentación de los mismos, dará lugar al rechazo de la oferta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en estas especificaciones técnicas. Igualmente, está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación publica y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los anexos técnicos del presente estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Mantener comunicación constante con el Supervisor del contrato, con el fin de facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
4. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así com la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
11. Declarar y aceptar que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
12. Presentar a la supervisión, una vez suscrita el acta de inicio, el cronograma detallado para la ejecución de obra.
13. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
14. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental durante la ejecución del contrato
15. Adicionar o prorrogar las garantías constituidas cuando la entidad lo requiera
16. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020**.**

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que la propuesta económica prevea la totalidad de los rubros asociados a la correcta ejecución del proyecto, tales como transporte aéreo y terrestre (semoviente y vehicular), personal destinado para el desarrollo de la actividad, alimentación, hospedaje, elementos de construcción de campamento para pernoctar al interior del Área Protegida y demás materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Garantizar que dentro de los rubros destinados al transporte terrestre (semoviente y vehicular), alimentación, hospedaje y pernoctación al interior del Área Protegida, se incluyen los gastos de hasta cinco (05) funcionarios de Salvamento Minero, quienes se encargarán desde de su competencia de asegurar que la actividad a contratar no genere riesgos al personal que se encuentre en el área y responder ante una eventual emergencia, entre otros. Desde Parques Nacionales Naturales de Colombia se realizarán las gestiones tendientes a lograr el acompañamiento de este equipo institucional.
3. Asumir el cien por ciento (100%) de los riesgos derivados de la incorrecta ejecución del servicio a contratar, sin importar si la misma de deriva de su culpa o dolo.
4. Garantizar que la totalidad de los explosivos y accesorios de voladuras son adquiridos de forma legal y trasportados con el pleno cumplimiento de los requisitos solicitados por el Departamento Control y comercio de Armas.
5. Ejecutar las obras con el acompañamiento del personal del PNN Farallones y el personal de la Fuerza Pública.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6. Elaborar, presentar y contar con la aprobación del Plan de Manejo Ambiental, cumpliendo con cada una de las observaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20222300001206. el cual obra como parte integral del presente contrato. El contratista reconoce que la aprobación de dicho Plan de Manejo es un requisito *sine qua non* para poner en ejecución la obra contratada.
7. Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la obra. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.
8. Construir un plan de trabajo ajustado a las necesidades que conlleva adelantar el cierre técnico mediante implosiones controladas de los socavones Patequeso, Juan Getial y Martínez.
9. Ejecutar el cierre técnico mediante implosiones controladas de los socavones Patequeso, Juan Getial y Martínez.
10. Garantizar un manejo adecuado del los materiales que se ubiquen en el área de trabajo, velando por su cuidado y custodia.
11. Presentar al Supervisor los informes parciales que este requiera, en el cual se de razón del cumplimiento del objeto del contrato, tanto en medio físico como medio magnético (Word), avance de obras y su correspondiente registro fotográfico.
12. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
13. Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso.
14. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones, cuando éstas se especifiquen.
15. Consultar al Supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
16. Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final.
17. Acreditar durante toda la vigencia del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensión) y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

18. Designarycontratarelequipodetrabajoidóneodeacuerdoconlaofertapresentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social Integral según las normas vigentes sobre la materia.
19. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
20. Reconocer que en caso de necesitar la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, deberá presentar al Supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello, teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) y la suscripción del respectivo documento.
21. Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato en concordancia con la normatividad existente, con el visto bueno del Supervisor y PNNC.
22. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
23. Manteneraldíaunarelacióndelostrabajadoresdelaobra,realizandoelseguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de la obra. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra.
24. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual.
25. Cumplirlaejecucióndelcontratodentrodelosparámetrosdecosto,tiempo y calidad que se pactó.
26. Informarporescritolaocurrenciadesituacionesconstitutivasdefuerzamayorocaso fortuito, al Supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
27. Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.
28. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 29. Entregar la obra a PARQUES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) con las características técnicas y las cantidades pactadas.

29. Abrir un libro (bitácora de obra) desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades de obra ejecutadas, ensayos de laboratorio, controles de calidad a los materiales, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el Supervisor de la Obra considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al Supervisor del contrato. Una vez terminada la obra éste se debe entregar a la Entidad.
30. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del Supervisor con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
31. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico físico y magnético del desarrollo de la obra.
32. Realizar, en caso de requerirse y previo aval de la supervisión de las obras, los ajustes y/o modificaciones que de manera excepcional se requieran respecto a la información entregada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) y asumir y responder por los mismos.
33. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra y que afecte el normal desarrollo de ésta.
34. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA ni del personal que este emplee con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA).
35. AsistiraloscomitéstécnicoscitadosporPARQUESNACIONALESNATURALESDE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA), con la información requerida.
36. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

37. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
38. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final.
39. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
40. Identificar todo el personal, sin excepción, que se tenga designado para trabajar en el desarrollo del contrato, deberán estar debidamente identificados permanentemente con escarapelas que contengan el logo de la empresa, persona natural, consorcio o unión temporal, nombre de la persona que labora en el sitio, número de cédula, teléfono, tipo y grupo sanguíneo y foto, adicionalmente debe estar firmado por el Representante legal o contratista.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca y/o donde sea requerido por parte de la entidad.

2.6. PLAZO: El contrato tendrá una duración de dos meses, contados a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección Abreviada de Menor Cunatía.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle del Cauca, identifica que el objeto, el presupuesto son acordes a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, ya que *acuerdo con la cuantía del contrato que se pretende suscribir es inferior a* MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.160.000.000) , por lo que se identifica que *la naturaleza jurídica del proceso celebrar se le deberá de aplicar la modalidad de selección mediante Selección Abreviada d Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993. El*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2° sección 1° subsección 1° del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractuales, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública:

- Ley 80 de 1993
- Articulo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 19 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 392 de 2018

Igualmente aplica al proceso de selección, el conjunto de reglas previstas en los documentos del proceso de selección como son el pliego de condiciones, resoluciones, adendas y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

La modalidad de selección por Selección Abreviada de Menor cuantia se adopta teniendo en cuenta el presupuesto destinado para la Contratación y las características de los bienes y servicios a contratar que no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, por lo que el contrato que se pretende es de compra y venta.

3.2. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

La Gobernación del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor total al que asciende el presente proceso a la suma SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000) incluido IVA y demás descuentos de Ley como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

El proponente debe considerar, a manera de información, dentro de la oferta económica los siguientes descuentos que efectuará el departamento:

- Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
- Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
- Estampilla procultura: 1%
- Estampilla prohospitales: 1%
- Estampilla prodesarrollo: 2%
- Estampilla prounivalle: 2%
- Estampilla de adulto mayor: 2%
- Estampilla prouceva: 0.5%
- Reteica: depende de la actividad
- Reteiva: 15% del valor del IVA
- Prodeporte: 2.5 %
- Pro electrificación 0,2%

Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previsto y del Pliego de Condiciones y todos los documentos precontractuales en toda su magnitud; y aceptara también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso: por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos del contrato, los costos de constitución de garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de que La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normales legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato, siempre y cuando apliquen.

4.1. JUSTIFICACIÓN (Variables)

La Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, teniendo en cuenta los requerimientos, ha caracterizado las necesidades las cuales se han homogenizado y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

consolidado para establecer un presupuesto oficial aterrizado y ajustado a los precios unitarios del mercado.

Para estimar el valor de esta contratación, se tuvo en cuenta los antecedentes inmediatos de los contratos que se ejecutaron en la vigencia del 2019 al 2022 desarrollados por otras dependencias, donde se encontraron similares servicios y actividades, encontrando que la ejecución de los mismos, se puede tomar como insumo para identificar valores reales que constituyen un parámetro y derrotero que permite estimar el valor del contrato, conforme a la expectativa que se tiene para la vigencia 2023. Así mismo, el estudio de mercado realizado al sector, nos permite conocer las características de los servicios y las empresas que compiten en dicho sector, permitiendo estimar así los diferentes rangos de precios de los servicios que se busca contratar.
La celebración del presente proceso cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 3600001997 DE FECHA 14/06/2023
Valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($700.000.000).

item 1
Valor: 700.000.000 COP
Proyecto: PI43-101671/1/2/01/98 - Adquirir sistema Ciber-Case para fortalecer la cap
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1035 - FDO SEG. Y CONVIVEN
Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Posición Presupuestaria: 2320101005020301 - Programas de informática
Area Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C
Elemento PEP: PI43-101671/1/2/01/98 - Adquirir sistema Ciber-Case para fortalecer la capacidad técnico científica de la
Policia Judicial
Cuenta Mayor: 1970080000 – Software

4.2. FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelara el valor del contrato, previa presentación de las facturas por parte del contratista, informe de recibo y satisfacción expedida por el superviso.

El Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1) El cien (100%) del valor del contrato, mediante actas parciales de pago. Para lo que se requiere la entrega de un informe parcial de la entrega a satisfacción aprobado por el supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El último pago se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: i) Presentación del Informe final aprobado por el Supervisor del Contrato. ii) Suscripción de acta de recibo final de los servicios contratados.

Todo pago a que se obliga la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada del informe del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos aborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

• Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

• Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime mas conveniente o favorable para la Secretaría y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés.

La propuesta mas favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje mas alto y, por lo tanto, será esta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

5.1. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Habilitado/No habilitado
	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por medio del comité Evaluador, conformado para tal efecto hará los estudios de los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta para ello los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana debe de verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia del proponente y capacidad técnica. Esta Verificación se hará de acuerdo con el articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, debe de publicar el informe de habilitación de los oferentes en el cual debe indicar si los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos se concederá un plazo estipulado con el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos HABILITANTES so pena de rechazo definitivo.

Los requisitos que se relacionan si habilitantes por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ello.

La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana debe de evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes, En consecuencia el Departamento debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, complete o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal efecto.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

a. Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el articulo 5° de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento a información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

b. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que dos o mas personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (articulo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al termino del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a titulo de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
b) La persona que los representara, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el termino de la vigencia del contrato y un (1) año mas. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C. Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el tramite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la Republica de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la Carta de Aceptación de la oferta; (iv) Constituir en nombre y representación del adjudicatario la póliza de cumplimiento.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (articulo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularizacion o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentaran el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colom Vehículo tipo camioneta PICK UP, doble cabina, dotada y adaptada con elementos y equipamiento especial,

bia, deberá aportar los documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente, Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo, por el termino de vigencia del contrato que se desprenda del proceso de selección y un (1) año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tiene obligación de constituir sucursal en Colombia parea afectos de la ejecución del contrato.

e. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínima, por el valor propuesto.

f Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor de La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	Gobernación del Valle del Cauca – Secrretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana
NIT	890.399.029-5
AFIANZADO	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona juridica (Razon Social que figura en el Certificado de Existencia y Representaci6n Legal, expedido por la Camara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Camara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podra identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o union temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participacion) y no a nombre de su representante.
CC o NIT	Identificacion del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) dias calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (Decreto 1082 de 2015 - Articulo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantia de seriedad de la oferta)
AMPARO	El texto de la garantia debera indicar el numero del proceso, el atio y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantia debera encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberan ampliar la vigencia de la garantia.

La garantia no podra ser revocada sin autorización previa y expresa del Gobernación del Valle del Cauca – Secrretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o union temporal, la garantia de seriedad de la propuesta debera ser tomada a nombre del consorcio o union temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participacion.

La garantia de seriedad sera devuelta al adjudicatario, cuando este legalizado el contrato; a los demas proponentes se les devolvera dentro de los treinta (30) dias siguientes a la adjudicacion o a la declaratoria de desierta. Este tramite se realize siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad publica contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratacion los oferentes o contratistas podran otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantias (articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Poliza
2) Patrimonio Autonomo
3) Garantia bancaria

Agrega el Articulo 2.2.1.2.3.1.4 de la Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Union Temporal, Consorcio o Contrato de Asociacion Futura, la garantia debera ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantia debera amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

g. Registro Único Tributario.

El proponente, persona natural o juridica, o cada uno de los integrantes del consorcio o union temporal, debera adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades economicas.

h Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I Boletin de Responsabilidad fiscal.

El proponente no debera figurar en el ultimo boletin de Responsables Fiscales expedido por la Contraloria General de la Republica. La Gobernación del Valle del Cauca, verificara de oficio en la pagina Web de la Contraloria General de la Republica.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

II Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no debera estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Informacion de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduria General de la Nación). La Gobernación del Valle del Cauca verificara de oficio en la pagina Web de la Procuraduria General de la Nacion.

III Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificara que el proponente persona natural o si es persona juridica a traves del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificara que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policia Nacional.

i. Certificacion de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona juridica, debera allegar la certificacion que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensacion Familiar, Institute Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional deAprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debera certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de seleccion, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nomina de los ultimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligacion de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto
de alguna de las obligaciones mencionadas debera manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al dia en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente debera anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de seleccion.

Para el efecto, debera diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cedula de ciudadania del Contador Public° junto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripcion y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

j. Certificacion bancaria (solo contratista).

El oferente adjudicatario del proceso de seleccion, debera aportar una certificacion expedida por una entidad Bancaria, en la cual debera indicar el numero de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

K. Fotocopia de cedula de ciudadania

Los proponentes deberan aportar fotocopia legible de la cedula de ciudadania, o cedula de extranjeria, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, segun corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

I. Registro Unico de Proponentes — RUP

Los Proponentes deben presentar el certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, debe estar actualizado, vigente y en firme al momento de presentación de las propuestas o cierre del proceso y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro Único de proponentes, con el lleno de requisitos legales y en firme.

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentados en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Para dar aplicación al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cabe anotar que conforme la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 a clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion. El presente proceso de contratación hace referencia a las siguientes actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (Código UNSPSC) así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
71101606	Servicios de minería petróleo y gas	Servicios de minería	Servicios mineros de perforación y voladura	Servicio de instalación de sellamiento subterráneo
71101501	Servicios de minería petróleo y gas	Servicios de minería	Prospección minera	Desarrollos mineros
71101602	Servicios de minería petróleo y gas	Servicios de minería	Servicios mineros de perforación y voladura	Servicio de voladura de minas

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal el cual debe estar actualizado, vigente y en firme al momento de presentación de las propuestas o cierre del proceso y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

m. Origen licito de recursos

EL PROPONENTE debera manifestar por escrito, en documento adicional a la carta de la presentacion de la propuesta, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que confroman su patrimonio y que se em,plearan para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando EL PROPONENTE sea un Consorcio o una Union Temporal, esta manifestación la debera hacer cada uno de sus integrantes.

n. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes de la personal plural, cuando sea el caso, no se podran encontrar, al moemnto de la presentacion de la propuesta, incursos en ninguna de las causales de oinhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Politica y en la Ley, lo cual acreditará con la presentación de la propuesta, en documento adicional a la carta de presentación de la propuestas.

EL DEPARTAMENTO verificara en el Registro Unico de Proponentes – RUP – que EL PROPONENTE , ya sea persnona natural o juridica, nacional o extranjera, o cada uno de los integrantes del consrocio o en union temporal, que no se encuentren incurso en la inhabilidad estabelcida en el articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y articulos 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excpeciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observara las indicadas en el articulo 10 de la ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

o. Formato unico de hoja de vida.

El proponente persona natural o juridica, según sea el caso, debera aportar el formato de Hoja de Vida de la funcion pública debidamente firmado, en el cual debe de reposar la informaicón del proponente .

p. REDAM

El proponente persona natural o el representante legal de la persona juridica, según sea el caso, debera aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

6.1.2 EXPERIENCIA:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar la experiencia, con máximo TRES (3) certificaciones y/o Actas de Liquidación y/o Actas de Recibo Final del contrato de cuyo objeto y/o Alcance sea " implosión con explosivos de minas subterráneas", la sumatoria de valores ejecutados sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV, y clasificados en el RUP en mínimo dos (2) códigos: 71101606, 71101501, 71101602.

La sumatoria del valor del contrato presentado deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto destinado para el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (517,24 SMLMV).

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo N°10 “Experiencia específica”.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos máximo dos contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Requisitos para demostración de experiencia:

1) Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

2) En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

3) Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que contengan lo siguiente:

1. Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Por tratarse de equipos de uso restringido, solo se tendrán en cuenta contratos en los que el contratante sea alguna entidad estatal de cualquier orden.

4) En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NOTA 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Cuando la oferta sea presentada par un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

• Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar par lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya el código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito cuadro.

• La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.

• En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

• La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

• Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia. La Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad. exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia. pudiendo acudir para ello a las personas. empresas o entidades contratantes: sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a Si este expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b Si este expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que seriala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

PERIODO	SMLMV
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000.oo
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350.oo
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.455.oo
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	737.717.oo
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242.oo
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	828.116.oo
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	877.803.oo
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	908.526.oo
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023.	1.160.000.00

CRITERIO DIFERNECIAL ESTABELCIDO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para emprendimientos MIPYMES o empresas de mujeres y demás excepciones establecidas en el decreto, se establece que quienes cumplan con las cualidades establecidas en el decreto podrán presentar como experiencia especifica:

El proponente deberá acreditar con el Registro Único de Proponentes – RUP tener registrados con máximo dos (2) contratos acreditando como experiencia un valor que sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato y deberán estar inscritos bajo el código UNSPC No. 43223100. Este contrato puede ser diferente o ser el mismo contrato que acredita la experiencia.

6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entrada, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el termino desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del Pals de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de del año de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre del ario 2018, 2019 o 2020, teniendo en cuenta el Decreto 579 de 2021, en donde se tomará la información mejor se ajuste a los solicitados por la entidad. salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicaran las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro Único de proponentes deberá atender a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a mas tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

Los indicadores financieros solicitados serán los siguientes:

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Los interesados deberán demostrar una liquidez igual o superior a 2.4.**

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuanto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A menor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de poder cumplir con sus pasivos.

- **Los interesados deberán demostrar un endeudamiento igual o menor al 55%.**

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3,1.**

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no seria posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

d) Capital de trabajo; (Activo corriente - Pasivo Corriente). Este indicador refleja la capacidad del proponente para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores come la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el use de cada uno de estos últimos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la
rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

- **Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 11,5.**

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al 6.5.**

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Para los proponentes plurales, los indicadores financieros se calcularán:

- **Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (IL, IE, RCI, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio):**

Se calcularan a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, formula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicara la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.1.4 CAPACIDAD TÉCNICA:

6.1.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, el cual no podrá ser cambiado o reemplazado durante la etapa de evaluación de la oferta, so pena de rechazo de la oferta.

En el informe de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación y/o aclaración de los requisitos exigidos a cada profesional, so pena de rechazo de la oferta.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento técnico suficiente.

CANT	CARGO	PERFIL	EXP. GENERAL
1	JEFE DE VOLADURA	INGENIERO DE MINAS CON ESPECIALIZACIÓN O POSGRADO EN TÉCNICAS DE COLABORACIÓN PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL O MILITAR. MÍNIMO SEIS (6) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TP. MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA CON POSGRADO	CERTIFICADO VIGENTE COMO "OPERADOR DE EXPLOSIVOS" EMITIDO POR LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, CON VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA
6	OPERADOR DE VOLADURA	BACHILLER	CERTIFICADO VIGENTE COMO "OPERADOR DE EXPLOSIVOS" EMITIDO POR LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, CON DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1	PROFESIONAL SISO	TÉCNICO O TECNOLÓGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O AFINES. MÍNIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO, Y DEBE CONTAR CON RESOLUCIÓN VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, Y LA SUMATORIA DE LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SEA MAYOR O IGUAL A SEIS (6) MESES

NOTA 1: Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.

NOTA 2: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Documentos requeridos para la acreditación del personal mínimo:

a. Fotocopia del documento de identificación.
b. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
c. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
d. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
e. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
f. Fotocopia legible del diploma o acta de grado de postgrado.
g. Copia de certificaciones laborales o de prestación de servicios, donde se pueda constatar las obras en las que participo emitidas por el contratante.
h. Carta de compromiso suscrita en original por el proponente y el profesional ofrecido, en la cual se determine el cargo a ocupar y el tiempo de dedicación para el proyecto

Contenido de las certificaciones:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Nombre.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Tipo de obra y actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto, indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

NOTA 1: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

NOTA 2: El personal mínimo requerido no podrá ser modificado una vez se haya entregado la oferta, es decir, que, si en el caso en el que se requiera aclaración de la documentación aportada para acreditar los cargos que componen el personal mínimo requerido, se debe presentar documentación de la misma persona que se ofertó inicialmente y no se podrá cambiar el profesional.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Secretaría de Seguridad y Justicia, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Si para el inicio del contrato o durante la ejecución de este, el CONTRATISTA se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para aprobación de la Secretaría de Seguridad y Justicia y el Supervisor, el nuevo personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la Secretaría de Seguridad y Justicia durante la evaluación de la misma.

6.1.4.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO INSCRIPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS (DCCAE)

El oferente deberá presentar documento donde conste que se encuentre inscrito en el DCCAE, el cual lo habilita como usuario de explosivos

6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad ponderara las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.
Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:
Para la calificación se podrá hacer use de hasta dos (2) dígitos decimales.
El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR A EVALUAR	COMPONENTE DE CALIFICACIÓN	PUNTOS	PUNTAJE MAX
FACTOR ECONÓMICO (55 PUNTOS)	Oferta económica	60	**60**
FACTOR TÉCNICO (24,5 PUNTOS)	Labores Internas	15	**29,5**
	Registro fílmico del proceso	14,5	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DECRETO 1860 DE 2021 (0,5 PUNTOS)	MUJERES	0,25	0,25
	MIPYMES	0,25	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	Servicios de Origen Nacional	10	**10**
	Servicios de Origen Extranjero	5	
TOTAL			**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no será objeto de subsanabilidad alguna.

6.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA 60 PUNTOS

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA, incluyendo la totalidad de los bienes, el IVA y de mas aspectos que se establezcan en el anexo. Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, puesto que la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana no aceptara cantidades con decimales o centavos. Así como también debe indicarse que la totalidad de los precios ofertados debe estar presentada en pesos colombianos, puesto que, de lo contrario, la oferta será RECHAZADA.

Adicionalmente, la oferta deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II, y deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado. Sera causal de rechazo cualquier discrepancia entre el anexo adjuntado en PDF y la información consignada en la plataforma.

El comité evaluador verificara aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios, su valor total, etc., descritos en el respectivo anexo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

Solo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

1. La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario.
2. Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
3. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
4. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sea igual o superior a cinco se aproximara por exceso al numero entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximara por defecto al numero entero del peso.

Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de RECHAZO.
Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 2% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la formula de evaluación.
Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
Para la asignación del puntaje se tendrán en cuentas las propuestas cuyo valor total corregido este por debajo del 100% del presupuesto oficial.
No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.
Cada proponente debe cotizar todos los ítems establecidos en la oferta económica, toda vez que los valores propuestos por cada concepto deberán mantenerse iguales durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de adjudicación del proceso contractual.
A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo 45 puntos a la oferta mas favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

Métodos de evaluación de la oferta económica
1. Media aritmética
2. Media geométrica con presupuesto oficial
3. Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que fija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Métodos de Evaluación	**Valores TRM**
1. Media aritmética	00-33
2. Media geométrica con presupuesto oficial	34-66
3. Menor valor	67-99

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

1. Media Aritmética

El precio tendrá una asignación de 55 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

Pa = (P1+ P2+ + Pn) / (n)

Pi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Numero de propuestas validas

Pa = Promedio aritmético

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente formula:

Puntaje= 55,75 x [1— ((Pa - Peval)/Pa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente formula:

Puntaje= 55,75 x [1 — 2 ((Peval - Pa)/Pa)]

Donde: Peval es la propuesta en evaluación.

VALOR MAS CERCANO A LA MEDIA ARITMÉTICA	55
SEGUNDO VALOR MAS CERCANO	45
TERCER VALOR MÁS CERCANO	35
CUARTO VALOR MAS CERCANO	25
QUINTO VALOR Y SIGUIENTES O NO PRESENTA ANEXO 5 PARA EVALUACIÓN	0

2. Media geométrica con presupuesto oficial

El precio tendrá una asignación de 55,75 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el calculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas validas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el calculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas Midas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10 – 12	4
13- 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:
Pg = [Po x Po X....X Pony x P1 x P2 x x Pn] 1/(n+nv)
Donde, Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
nv = Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Numero de Ofertas validas.
Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente formula:
Puntaje = 55,75 x [1 — ((Pg - Peval)/Pg)]
Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente formula:
Puntaje= 55,75 x [1 — 2 ((Peval - Pg)/Pg)]
Donde: Peval es la propuesta en evaluación.

3. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas validas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:
A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignara el mayor puntaje, es decir 55 puntos.
A las demás propuestas se les calificara este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:
Pe = (55,75 x Vmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio.
Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor.
Ve = Valor de la propuesta en estudio.
Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.3. FACTOR TÉCNICO (29,5 puntos)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El proponete obtendrá 29,5 puntos de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

6.3.1. PUNTOS DE VOLADURA (15 Puntos)

El proponente que mediante documento firmado por el Representante Legal o quien haga sus veces, se comprometa a instalar y detonar CINCO (5) puntos de voladura adicionales a los contratados en el presente proceso, por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para la Secretaría de Seguridad y Justicia, obtendrá 15 puntos.

6.3.2. REGISTRO FÍLMICO DEL PROCESO (14,5 puntos).

El proponente que mediante documento firmado por el Representante Legal o quien haga sus veces, se comprometa a entregar un registro fílmico por la Operación (la implosión controlada con explosivos de la mina "Martínez" ubicada en el PNN Farallones del distrito de Santiago de Cali), sin costo para la Secretaría de Seguridad y Justicia, garantizando imágenes de mínimo 12 mega pixeles, videos en formato full HD, obtendrá 14,5 puntos.

6.4. DECRETO 1860 DE 2021 (0,5 PUNTOS)

6.4.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Se otorgarán 0.25 puntos a los Oferentes que al momento de presentar su oferta acrediten esta condición, cumpliendo con los requisitos exigidos, según sea el caso, adjuntando la documentación para soportar la condición de Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.4.2. MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Se otorgarán 0.25 puntos a los Oferentes que al momento de presentar su oferta acrediten esta condición, cumpliendo con los requisitos exigidos, según sea el caso, adjuntando la documentación para soportar la condición de Mipymes.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

6.5. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 10 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el articulo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el articulo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.
El objeto contractual es el suministro de bienes que en su mayoría son de origen extranjero, sin embargo, por la especialidad de los bienes a adquirir se solicita el servicio de capacitación, para lo cual la entidad asignara puntaje por servicios nacionales.
El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cuando la propuesta valida oferte el 100% de los servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignaran diez (10) puntos.
- Cuando la propuesta valida oferte servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos, si incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.
- Cuando la propuesta valida oferte servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
- Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignaran 0 puntos.

6.6. PERSONAL CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 1 punto)
(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del articulo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad") De conformidad con lo establecido en el articulo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capitulo 2 del Titulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:
ARTICULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...).
Procedimiento para asignar puntaje criterio personal con discapacidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el numero total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el numero mínima de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el numero mínima de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	**minimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 — 150	3
Entre 151-200	4
Mas de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínima el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.
Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.
Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es Obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. La entidad en este caso considera necesario exigirlas atendiendo a la importancia que para el Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana representa el desarrollo de las actividades que hacen parte del objeto contractual.

En razón de la anterior justificación, el contratista deberá presentar Contrato de seguro contenido en unas pólizas**,** que amparen:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contratoy seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizadopara la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5%	Por la duración del contratoy tres (3) años mas
Calidad y estabilidad de la obra (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratantede los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	20%	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de la obra porparte del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros.	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- ✓ **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del contrato.

- ✓ **Calidad y estabilidad de la obra:** tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente estabilidad de la obra a realizar. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cinco (5) años más.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Las garantías deberán ser aprobadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuye o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

EL CONTRATISTA deberá aportar, junto con la propuesta, el recibo de pago de la garantía solicitada.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acorde a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal se determina si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de lo nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.
El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capitulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública. En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, tenemos que para el sector de servicios aplican los acuerdos y tratados identificados a continuación:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Nivel Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	Excepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $818.781.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	NO	No Aplica	NO
	Perú					
Chile		SI	Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	NO	No Aplica	NO
Corea		SI	Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP	NO	No Aplica	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	NO	No Aplica	NO
Estados Unidos y Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	No Aplica	No Aplica	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	No Aplica	NO
	El Salvador					NO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Unión Europea	SI	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	NO	No Aplica	NO

Una vez realizado el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales, al proceso le es aplicado el acuerdo comercial con los Estados AELC, en este sentido cuando el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales, para el caso que nos ocupa se establece un término de diez (10) días, este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el Proceso de Contratación.

Igualmente se anlaiza la decisión 439 de 1998 se identifica que los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca ejercerá la supervisión integral del contrato a través del Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana o por quien designe el ordenador del gasto. El Supervisor deberá controlar su correcta ejecución y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:
a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

ANDRES MAURICIO MORALES
Rol Jurídico

WILLIAM HERNÁNDEZ ARIAS
Rol Técnico

DANIEL EDUARDO ALDANA
Rol Financiero

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Vo.Bo. Secretario de Despacho

Redactor: Andres Mauricio Morales – Abogado - Contratista
Revisó: Juan Carlos Ramírez Delgado, Asesor - Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.